



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA **497**

ARTICULO 1º.- Incrementase a partir del 1º de enero de 1985 en un veintitrés con cuarenta y dos por ciento (23,42) sobre los sueldos del mes de diciembre de 1984 las remuneraciones básicas y adicionales (excepto asignaciones familiares) del personal municipal quedando fijadas las primeras en los montos que se detallan en el anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º.- Incrementase a partir de la misma y en el mismo porcentaje / los gastos de representación del Señor Intendente Municipal.--

ARTICULO 3º.- El Personal de Carrera Profesional Hospitalaria recibirá los incrementos que correspondan por la aplicación de la Ley Provincial respectiva.-----

ARTICULO 4º.- La bonificación por antigüedad a percibir por los agentes que desempeñen los cargos de Contador Municipal y Directores será a partir del 1º de diciembre de 1984 del tres por ciento (3 %) por cada año de servicio cumplido.-----

ARTICULO 5º.- A fin de dar cumplimiento a los artículos anteriores, faculta se al Departamento Ejecutivo una vez aprobado el presupuesto de gastos definitivo para el corriente ejercicio, a efectuar las modificaciones que correspondan por aplicación de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 6º.- Dpe forma.-----

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 23 de Enero de 1985.--